



## FACULTADES DE CADA ÁREA

### Coordinación Municipal de Protección Civil Reglamento de Gobierno Municipal de Colima

**Artículo 277.-** La Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, creado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de enero de 1998, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como actividad fundamental establecer acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, los bienes y servicios públicos y privados, y el entorno, ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre.

La Dirección de la Unidad de Protección Civil, *cuenta con un Reglamento de fecha 13 de Octubre de 2003 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 18 de Octubre de 2003 que tiene como objetivo organizar y regular el Sistema Municipal de Protección Civil, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y el equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o fenómeno de alto riesgo, que fueren de origen natural o generados por la actividad humana*, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general el Municipio.

### Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima.

#### **Artículo 21.- Es competencia de la Coordinación Municipal de Protección Civil:**

**I.** Elaborar el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, y presentarlo a la consideración del Consejo, y si es el caso, hacer las propuestas para su modificación;

**II.** Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual y presentarlo al Consejo para su autorización y su ejecución una vez que esté autorizado;

**III.** Identificar los riesgos que existan en el Municipio, integrando el Atlas Municipal de Riesgos;

**IV.** Establecer y ejecutar los programas y subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento aplicables al Municipio;

**V.** Promover y realizar las acciones de educación, capacitación y difusión para la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad relacionados con la Protección Civil;

Elaborar el catálogo de recursos humanos y el inventario de recursos materiales necesarios, en caso de emergencia, coordinando su utilización;



- VI.** Celebrar acuerdos para la utilización de los recursos a que se refiere la fracción anterior, los que serán suscritos por la persona titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quienes su representante legal;
- VII.** Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para los programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil;
- VIII.** Disponer que se integren las Unidades Internas de Protección Civil en las dependencias y organismos de la administración pública municipal y la iniciativa privada, así como vigilar su operación;
- IX.** Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas y sociales, dentro del ámbito de su jurisdicción, para integrar sus unidades y brigadas internas promoviendo su participación en las acciones de protección civil;
- X.** Aceptar e integrar a los grupos voluntarios que deseen participar dentro del Sistema Municipal, procurando capacitarlos y apoyándoles dentro de sus posibilidades para el mejor desempeño de su labor;
- XI.** Establecer, coordinar o, en su caso, operar los centros de acopio y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro;
- XII.** Realizar inspecciones en el ámbito de su competencia, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- XIII.** Representar legalmente a la Coordinación Municipal a través de su titular, quien tendrá todas las facultades de representación jurídica;
- XIV.** Las demás que disponga el Cabildo, los programas o lo que le asigne el Consejo.

**Artículo 22.-** Para los fines operativos de vigilancia, prevención, auxilio y labores de restablecimiento, dentro del seno de la Coordinación Municipal, se contempla la existencia de la Unidad Operativa, la cual puede establecerse en el mismo domicilio o donde considere la Secretaría Técnica que sea la sede más conveniente. El mando de esta unidad lo tiene quien ocupe la Coordinación Municipal de Protección Civil.



**Artículo 23.- Quien sea titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil tiene, además, las facultades y atribuciones siguientes:**

- I. Dirigir la Coordinación Municipal y la Unidad Operativa;
- II. Coordinar los trabajos operativos que apoyen la realización, instrumentación y evaluación del programa operativo anual;
- III. Organizar los eventos que apoyen el fomento a la cultura de protección civil;
- IV. Coordinar las dependencias municipales, grupos de atención a la emergencia y grupos voluntarios en casos de emergencia, y la representación del Municipio ante la Unidad Estatal de Protección Civil;
- V. Realizar inspecciones y evaluaciones en materia de protección civil;
- VI. Supervisar y evaluar todas las acciones que se emprendan y lleven a cabo en el ámbito de su competencia e informar de ello a los miembros del Consejo;
- VII. Representar legalmente a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a través de su Titular, quien tendrá todas las facultades de representación jurídica, con la calidad de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer actos de dominio, requerirá la autorización expresa del Consejo.
- VIII. Representar legalmente al Consejo con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo.
- IV. Representar legalmente al Sistema con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo.
- X. Disponer del uso de equipo y maquinaria propiedad del municipio, que mantengan en resguardo otras dependencias municipales, cuando así lo juzgue y lo amerite la contingencia o emergencia, con el consentimiento del titular de cada dependencia u organismo municipal o, en su caso, de quien esté como responsable.
- XI. Todo aquello que le deleguen el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo.



**Artículo 23 BIS. - Son obligaciones de la Secretaría Técnica, como titular de la Unidad Municipal:**

- I.** Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación buscando la extensión de sus efectos a toda la población del municipio;
- II.** Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;
- III.** Realizar las acciones de auxilio y rehabilitación inicial, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que se produzca un desastre;
- IV.** Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilizarse en caso de emergencia, procurando su incremento y mejoramiento;
- V.** Estudiar y someter a consideración del consejo, planes y proyectos para la protección de personas, instalación de bienes de interés general, para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad, en caso de graves contingencia